

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Expte.-UNC: 1857/2010

CÓRDOBA, 16 JUN 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Hematología y Hemoterapia solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente Retribución Única con Relación de Empleo Público) con el señor DIEGO EDUARDO ZAPIOLA, DNI 20.874.003, quien prestará sus servicios en el citado Instituto; atento lo informado a fs. 18/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 45044

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente - Retribución Única con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrarse con el señor DIEGO EDUARDO ZAPIOLA, DNI 20.874.003, obrante a fs. 2/4 y que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y por el término de doce meses, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Directora Médica Dra. Susana Ruiz de Frattari del Instituto de Hematología y Hemoterapia, a cargo del despacho de esa dependencia, dispuesto por RR nro. 531/10 a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente contrato será atendido fondos provenientes de los Recursos Propios del citado Instituto, según cláusula quinta del referido contrato.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Dependencia de origen para que en las futuras contrataciones cumpla estrictamente con lo exigido en el art. 3° de la Ordenanza HCS nro. 15/08. Asimismo una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 4.- El señor Zapiola deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a sus efectos.

YH
[Firma]



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 1857/2010

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Hematología y Hemoterapia y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro: **1098**



Universidad
Nacional
de Córdoba



2

**Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Bioq. DSP Carlos Alberto GIORGINI, en carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° 1459/08 de fecha 24 de Junio de 2008, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr. **Diego Eduardo ZAPIOLA** D.N.I. 20.874.003, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en ^

se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr. **Diego Eduardo ZAPIOLA**, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C.-

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las funciones de traslado de material biológico, traslado del personal profesional, técnico y administrativo, tramites en general del I.H.H. y tareas de mantenimiento-control del estado de los vehículos oficiales del I.H.H., con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) semanales de Lunes a Viernes, en horario de 7:30 a 14:30. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día de 2010 al de 2011 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos 3200,00 (tres mil doscientos) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA : Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Recursos Propios Fuente 12, Dependencia 70- Instituto de Hematología y Hemoterapia.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FOLIO
3

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “información confidencial” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

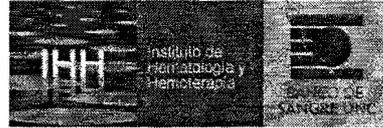
Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado-Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado,



Universidad
Nacional
de Córdoba



reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en M...

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del



UNC	Fecha:	Expediente N°:	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
	22/04/2010	CUDAP: EXP- UNC:0001857/2010	

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir Contrato No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público con el Sr. Diego Eduardo Zapiola, quien prestará sus servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	--------------------	---------------	----------	------------------------

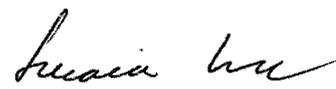
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
Sr: DIEGO EDUARDO ZAPIOLA D.N.I.: 20.874.003 Período del Contrato: Doce meses a partir de la firma de la Resolución Rectoral.- Monto Mensual:.....\$3200 Según cláusula tercera del contrato obrante a fs. 2/4 Remuneración Única \$38.400,00 S.A.C. \$3.200,00 Sub-Total \$41.600,00 Contribución Patronal \$9.984,00 TOTAL \$51.584,00		\$ 51.584,00
TOTAL		\$51.584,00

Notas:
 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos provenientes de Recursos Propios del Instituto de Hematología y Hemoterapia según cláusula quinta del contrato.-
 2) Solicita autorización para que la Dra . Ruiz de Frattari, Susana en carácter de Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia suscriba el presente contrato en representación de esta Universidad.-

IMPUTACION: INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA					
FUENTE: 12	Progr. 16	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2010
Dep.70	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7	Obra: 00	\$51.584,00

OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria corresponde al presente ejercicio financiero.-

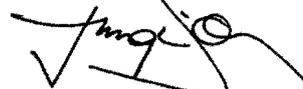
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 NORMA F. de VAIRA Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha:	Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, *06* de *Mayo* de 2010

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO S. OBIEDO
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO POR *07 MAY 2010* DE
 DE DOS HORAS A LAS HS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
06 MAY 2010
SALIDA


VERÓNICA MASHEDO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional